

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA POR CONDUCTO DE SU H. AYUNTAMIENTO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C. C. FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LOPEZ, LIC. MARIA DE LOS ANGELES ARREDONDO TORRES, LIC. HUGO ALBERTO MICHEL URIBE, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y TESORERO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL COMPRADOR", Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA SYM SERVICIOS INTEGRALES, S. A. DE C.V, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GADI HUGO GOLIARMO MOKOTOV, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL VENDEDOR", QUIENES SE SUJETARAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- Declara "EL COMPRADOR" a través de sus representantes:

1.1.- Ser un ente Público con personalidad Jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 115° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73° de la Constitución Política de Jalisco, artículos 1°, 2° y 3° de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.2.- Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 15, 37 fracciones II, V, VI, 38 fracción III, 47 fracciones I, II, XI, 52 fracciones I y II, 53, 54, 61 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en los artículos 3, 42 y 63 fracción IV, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

1.3.- Manifiesta tener su domicilio oficial en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en la **Avenida Hidalgo** número **400**, zona **1 Centro** de ésta Ciudad y que su Registro Federal de Contribuyentes es **MGU-420214-FG4**.

1.4.- Continúa manifestando que para el cabal cumplimiento de sus funciones cotidianas, a la **SECRETARIA DE ADMINISTRACION**, le es conveniente contratar la compraventa de; **KIT DE SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA**.

1.5.- De conformidad al artículo 50° fracciones I, II, III, IV, VI, XV, XVI, XVII, XVIII, XXIII, XXIV XXV, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara a la Secretaría de Administración le corresponde el proporcionar apoyos, servicios administrativos y recursos materiales a las diversas dependencias de "EL COMPRADOR".

1.6.- Para efecto de satisfacer las necesidades mencionadas en el punto 1.4 le es conveniente contratar la compraventa con una Empresa capacitada y con experiencia comprobada en compraventa de kit de sistema de videovigilancia, por lo que "EL COMPRADOR" a decidido contratar a "EL VENDEDOR" en los términos que más delante se estipulan.

1.7.- Que la compraventa contemplada en el presente contrato tuvo que ser sometida a la aprobación de la Comisión de Adquisiciones de Bienes y Servicios en **Sesión Extraordinaria 03** bajo el **Acta numero 03/05/2012**, de fecha **viernes 25 de mayo de 2012** se aprobó el **cuadro numero 01032012**, hechos vertidos en foja numero **08** párrafo segundo, así mismo lo señalado en los siguientes documentos: en foja única con **Cuadro Comparativo numero 01032012** de fecha **27 de abril de 2012**; en foja única con **Orden de Compra No 1846**, de fecha **25 de mayo de 2012**; en foja única con **Requisición No 1308**, de fecha **26 de abril de 2012** con cargo a la partida cargo a la **Partida presupuestal No. 4-49-5230**, con fundamento en el Artículo

15 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara vigente, se autoriza por precio y por cumplir con las especificaciones requeridas, por lo que en base al análisis de la Comisión de Adquisiciones hecho en las propuestas el día 04 de abril del 2012, se emitió el **FALLO DE ADJUDICACION**, referente a la Licitación Pública LP 005/2012 de la requisición con folio No. 1308, se determino: que al proveedor **SYM SERVICIOS INTEGRALES, S. A. DE C.V.** es procedente adjudicar la compraventa que se describe en la cláusula primera del contrato.

II.- Declara "EL VENDEDOR" que:

II.1.- LA EMPRESA **SYM SERVICIOS INTEGRALES S.A. DE C.V.**, esta legalmente constituida, mediante Escritura Pública No. **106,511** con fecha **06 de junio de 2007**, celebrada bajo la fe del Notario Público número **89** de la Ciudad de **México D.F.** el Lic. **Gerardo Correa Etchegaray**; la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo folio mercantil No. 370,946 por otro lado manifiesta contar con la capacidad necesaria para contraer derechos y obligaciones, así como que esta debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores bajo el número **3283** además cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. **SSI070607P46**, representada en este acto por el **C. GADI HUGO GOLIARMO MOKOTOV** quien comparece a la celebración del presente contrato con el carácter de Representante Legal de "EL VENDEDOR", personería que acredita en estos momentos mediante Escritura Pública No. **110,408** con fecha **21 de noviembre de 2008**, celebrada bajo la fe del Notario Público número **89** de la Ciudad de **México D.F.** el Lic. **Gerardo Correa Etchegaray**; la cual especifica en el contenido dicho carácter. Manifestando bajo protesta decir verdad que a esta fecha no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de forma alguna las facultades de representación concedidas en dicho instrumento público.

II.2.- Que cuenta con la capacidad, medios propios y suficientes como son: experiencia profesional, organización adecuada, recursos materiales y técnicos así como la fuerza de trabajo que se requiere para realizar el objeto de este contrato.

II.3.- Manifiesta tener como domicilio fiscal la finca marcada con el número **25 interior 173** de la calle **Tlaxcala** entre AV. **Monterrey** y Calle **Tonalá** en la Colonia **Roma Sur Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal**. Código Postal **06760** y que cuenta con número de teléfono **36408778** y, Fax numero **52542496** E-Mail-**info@symservicios.com gadi@guilbor.com.mx**.

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.

"EL VENDEDOR" se obliga en los términos de este contrato, a otorgar la compraventa de: **KIT DE SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA**, en las condiciones que establece el presente instrumento.

SEGUNDA.- DE LA DESCRIPCION DE LA COMPRAVENTA.

La compra venta comprende **KIT DE SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y GPS, PARA LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA LICITACION PUBLICA No. LP 005/2012 Y ANEXOS.**

TERCERA.- DEL IMPORTE DE LA COMPRAVENTA.

"EL COMPRADOR" se obliga a pagar por la compraventa solicitada a "EL VENDEDOR" la cantidad de **\$13,999,999.40 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 40/100 CENTAVOS M. N.)** I.V.A. incluido, cantidad que constituye costo de la compraventa contratada.

CUARTA.- DE LA FORMA DE PAGO.

Se requiere un 50% de anticipo, días de pago 15 días naturales vs fecha contra recibo, debiendo "EL VENDEDOR" presentar la factura respectiva en la Tesorería Municipal, ubicada en la confluencia de las calles de Miguel Blanco y Colón, Zona Centro en Guadalajara Jalisco, obligándose "EL COMPRADOR" a cubrir el importe que se establezca en dicha factura, siempre y cuando se encuentre en el parámetro de pago autorizado y cumpla con los requisitos establecidos previamente por la Tesorería Municipal.

QUINTA.- DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será de 100 días, iniciando a partir del día 25 de mayo del 2012, por lo que "EL VENDEDOR" queda obligado a proporcionar a "EL COMPRADOR" la compraventa que se especifica en la cláusula primera de este contrato.

SEXTA.- DE LA FIANZA Y GARANTÍA.

1.- "EL VENDEDOR" garantizará el cumplimiento, ejecución, operación y calidad del servicio, mediante la constitución de una fianza, misma que depositará en la Dirección de Adquisiciones, la cual deberá comprender el 10% del monto estimado de las obligaciones que "EL VENDEDOR" genere. La fianza deberá ser entregada en un plazo máximo de 15 (QUINCE) días naturales contados a partir del día de la firma del presente contrato, aclarando, que el depósito de la fianza no comprende el pago de daños y perjuicios, que se generen, los cuales serán exigibles en forma separada, de conformidad a lo que determina el Código Civil del Estado de Jalisco.

2.- En caso de incumplimiento por parte de "EL VENDEDOR" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL COMPRADOR" le comunicará por escrito tal circunstancia dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la fecha en que haya ocurrido el mismo, a efecto de que "EL VENDEDOR" corrija el incumplimiento dentro de los 15 (QUINCE) días naturales siguientes a la fecha de la recepción fehaciente de dicha comunicación. Expirando este último, si "EL VENDEDOR" no subsana el correspondiente Incumplimiento, por lo cual "EL COMPRADOR" hará efectiva la fianza otorgada conforme a esta cláusula.

3.- La fianza mencionada estará en vigor durante la validez del presente contrato. Para responder tanto a los defectos de ejecución de la compraventa, como la entrega de éstos.

4.- Si al término de la vigencia del contrato existiera responsabilidad en contra de "EL VENDEDOR", dicha situación le será notificada por escrito por parte de "EL COMPRADOR". Recibida la notificación antes mencionada las partes tendrán una reunión en el día y hora que al efecto convengan, para llevar a cabo las aclaraciones que correspondan y en su caso, la cuantificación de cualquier suma que pudiere existir a cargo de "EL VENDEDOR".

5.- Una vez efectuado lo anterior, "EL VENDEDOR" gozará de un plazo de 7 (SIETE) días hábiles contados a partir de la terminación de la reunión aclaratoria, para llevar a cabo el pago de cualquier cantidad que existiese a su cargo y, en caso de no efectuar el pago mencionado, "EL COMPRADOR" podrá efectuar la compensación correspondiente de las cantidades adecuadas a "EL VENDEDOR" conforme a este contrato y si éstas no fueren suficientes para cubrir el monto en disputa, "EL COMPRADOR" procederá a hacer efectiva la fianza.

DE LA GARANTIA: 1 AÑO.

SÉPTIMA.- DE LA NEGATIVA DE CESION.

"EL VENDEDOR" no podrá ceder o comprometer los derechos u obligaciones nacidas de este instrumento y que le son inherentes, en favor o perjuicio de terceros, sin previo consentimiento expreso y por escrito de "EL COMPRADOR".

OCTAVA.- DE LA CANCELACIÓN.

"EL COMPRADOR", podrá cancelar la compraventa total o parcialmente en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin incurrir en responsabilidad alguna, haciendo sabedor de dicha decisión al "VENDEDOR" con 30 (Treinta) días naturales de anticipación y rescindiendo el presente contrato, sin necesidad de declaración Judicial.

NOVENA.- DE LA SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL COMPRADOR" a través de los representantes que para tal efecto él designe, o por conducto de los titulares de la Secretaría de Administración, tendrá la facultad de supervisar y vigilar en cualquier momento la compraventa otorgada por "EL VENDEDOR", así como de exigir que dicha compraventa se proporcione a su entera satisfacción conforme lo acordado en el presente contrato.

DÉCIMA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.

Son causas de rescisión del presente contrato imputables a "EL VENDEDOR" las siguientes:

1. No iniciar la compraventa al día de vigencia del presente contrato en las condiciones y fechas que lo estipulan.
2. Incumplir con lo acordado en la cotización presentada.
3. Cualquier infracción o incumplimiento de las obligaciones adquiridas y admitidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES

"EL VENDEDOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar la compraventa encomendada, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera al "COMPRADOR" patrón sustituto, responsable ó solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de su parte, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre "EL VENDEDOR" y su personal. Durante todo el tiempo que dure la vigencia del presente instrumento se obliga a "EL VENDEDOR" asumir la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de la ejecución u omisión de los servicios y obligaciones que adquiere por este contrato, así como a responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, sus representantes, trabajadores, factores o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades contratadas, liberando al "EL COMPRADOR" y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

DECIMA SEGUNDA.-DEL INCUMPLIMIENTO

Cuando por casos fortuitos o de fuerza mayor le fuera imposible a "EL VENDEDOR" cumplir con la entrega de la compraventa descrita en la cláusula primera, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud al "EL COMPRADOR", quien resolverá en un plazo no mayor a 08 (ocho) días naturales, sobre la procedencia o no para conceder la prórroga.

Si "EL VENDEDOR" no hiciera lo señalado en el párrafo que antecede, "EL COMPRADOR" procederá a solicitarle el informe respectivo, para que en el término de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha de notificación haga saber los motivos del incumplimiento, los cuales serán valorados por "EL COMPRADOR" quien resolverá la procedencia o no de la justificación, y si es conveniente realizar las modificaciones correspondientes a la compraventa, o en su defecto las partes acuerdan expresamente que "EL COMPRADOR" procederá a rescindir el presente contrato de pleno derecho, de forma administrativa para "EL COMPRADOR" sin necesidad de declaración judicial y sin que cause pena alguna de tipo económico o legal.

DÉCIMA TERCERA.- DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS

"EL VENDEDOR" se responsabiliza de las posibles consecuencias civiles, penales o administrativas que se originen con motivo de las fallas o negligencia que sean imputables a su personal de la compraventa, obligándose a resarcir el daño que por esos motivos le ocasione al "EL COMPRADOR".

DÉCIMA CUARTA.- DE LA COMPETENCIA JURISDICCIONAL

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de lo Administrativo del Primer Partido del Poder Judicial del Estado de Jalisco, con residencia en la Ciudad de Guadalajara, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón del territorio, domicilio o nacionalidad tengan o pudieran tener en el futuro.

Leído lo anterior, y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencia legales de las obligaciones y derechos pactados en el presente contrato, ciertos de que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, las partes firman 4 (cuatro) tantos de 6 (seis) hojas cada uno el día 25 de mayo de 2012 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.